

# *Nebrija y su Juris Civilis Lexicon*

**Luis Jaime Cisneros**

*Catedrático del Dpto. de Humanidades  
Pontificia Universidad Católica del Perú*

Nombre no siempre frecuentado en los textos jurídicos es el de Nebrija. Se le reconoce como autor de obras gramaticales y lexicográficas, experto en lenguas clásicas y lexicógrafo eminente, y nadie vacila en situarlo entre los grandes pensadores medievales. Pero aquí quiero abrirle un sitio entre los estudiosos del derecho para hacer de su Juris civilis lexicon, aparecido en Salamanca en 1506, un texto de obligada referencia en la historia léxico jurídico. Terminado de escribir a mediados del 1506 (la aprobación es de octubre de dicho año), requiere cautela en la lectura, ya que el *modus agendi nebrisense* exige lectura reposada, memoria fresca de textos anteriores, y (sobre todo) esa conciencia clara de lo beneficioso de la espera que caracteriza al filólogo medieval. Y es que algunos de los comentarios de Nebrija provienen de cotejo directo con los textos censurados, y otras tantas solamente son fruto de alardes memorísticos, lo que nos lleva a involuntarios errores de información y, algunas veces, a gruesos errores de interpretación.

A Nebrija le preocupa (y es leit motiv confesado de su libro) ofrecer “nuevas interpretaciones sobre ciertas Dicciones de derechos civil de los autores antiguos”. No olvidemos que, en esencia, es un filólogo y que sus observaciones se hacen desde el legítimo mirador de gramático. No en balde viene el libro precedido por textos que han sentado la valía de Nebrija como filólogo. Ahí están las Institutiones grammaticae (1481), el Dictionario Hispano-Latino y Latino-Hispano (1492), La Gramática de la lengua castellana (1492), las Repetitiones (1495) y la Elegancias Romanzadas (1500). Tales volúmenes muestran un espíritu alerta sobre el movimiento lexicográfico y justifican el ánimo con que Nebrija asume la redacción de este Lexicon jurídico. El estado de ánimo lo resume estas palabras del prólogo (que es en verdad la dedicatoria al Obispo de Palencia):

• “porque escribo de temas relacionados con esa despreciable turba de hombres que, aparentando tener

una profunda ciencia, asesoran a los demás en cuestiones de leyes, ejercen la judicatura e incluso desempeñan cargos de mando, quienes con razón se alborotarán e indignarán, al ver que pretenden enseñarles hombres de ínfima profesión. Mas tengo un modo de librarme de los embates de la envidia, dejando su tranquilidad imperturbada: Trataré las cuestiones relativas al derecho no como jurisperito, sino como gramático” (Cito por ed. Bilingüe Carlos H. Núñez, Madrid, CSIC, 1944 y 21)

Este propósito de combatir interpretaciones lexicográficas no quedará librado al campo jurídico; en ese prefacio Nebrija anuncia tener listos para la imprenta el tomo dedicado al léxico de la medicina y el correspondiente a las Sagradas Escrituras.

591 vocablos contiene este Lexicon y suman más de mil ochocientos las autoridades literarias, filosóficas y jurídicas alegadas por Nebrija. La nota que acá ofrezco es una tenue llamada de atención, con ánimo de incorporar el nombre de este ilustre humanista español a la preocupación de los hombre de derecho que no ignoran que muchos de sus éxitos profesionales se vinculan con un diestro y profundo conocimiento del lenguaje.

A continuación, acojo una selección de términos, muchos de los cuales todavía tienen vigencia en el léxico de los abogados. (Y recuerdo, en humilde distancia con Nebrija, que tampoco soy jurista).

**ABACTORES** .- “es el nombre empleado por los historiadores y oradores para designar a los que los juristas llaman abigeos”. Nebrija aduce a veces la etimología; aquí deriva pasajes de las Geórgicas y de textos de Servio, destinados a revelar sutilmente la fama que como abigeos tenían los “implacables iberos”. Terminará triunfando el término abigeo, respaldado en el 48 del Digesto, donde Ulpiano aclara que son

precisamente abigeos “los que roban los rebaños o corrales”.

**ADROGARE.**- Es curioso que Nebrija recurra a veces a textos literarios para respaldar sus interpretaciones o para fundar sus correcciones. Así, aproósito de adrogarse, con el valor de “adoptar”, diferenciada de arrogado, busca la autoridad de Aulo Gelio en sus Noctum atticarum y recuerda que éste distingue “cuando algún extraño ingresa a formar parte de una familia con la categoría de hijo”, recibe el nombre de adopción si el acto realizado pro el pretor; pero si es realizado por el pueblo, Nebrija defiende el nombre de arrogación.

**CANCELAR.**- Estamos en el apartado 99, y acaba de explicar Nebrija en el parágrafo anterior el significado de cancelas como “enrejado de madera de escasa separación con que se rodea los tribunales, los escenarios y ventanas”. Y ahora nos informa que cancelar es un verbo derivado de la voz anterior, pues (...) cuando se quiere borrar un estricto, se ponen sobre el mismo líneas cruzadas, lo que equivale a tachar”. Y la primera autoridad que cita es Horacio en su Arte poética.

**CAPITAL.**- La explicación de Nebrija es interesante, porque recuerda que “ocio, suplicio, enfermedad (...) son los que comprometen la cabeza, esto es, la vida de alguien. Hombre capital y crimen capital es aquel por el cual debe pedirse la cabeza al que lo comete.

**CAVILACIÓN.**- Respaldándose en Nonio Marcelo, Nebrija defiende la acepción de broma. Y recuerda a la autoridad de Lorenzo Valla: “cavilación es cierta expresión equívoca que se profiere conscientemente para engañar”. Y vuelve a refugiarse en el Digesto y en Ulpiano. De la significación de las palabras.

**CHIRÓGRAPHO.**- “es un escrito de propia mano, a que también se da el nombre de autógrafo”. Se remite Nebrija de inmediato a literatos como Suetonio, así como a Paulo en el Digesto, sobre todo por su empeño de distinguir a la voz autographo (que se emplea “para verdaderas cosas que ocurren”), en tanto que síngrapho nombra aquello que “puede contener cosas falsas”. E insiste en la autoridad de Suetonio para defender esa distinción.

**CIRCUNSCRIBIR.**- “es usar fraudes y engaños en los juicios para sonsacar razones con que derrotar al adversario”. Por cierto, Nebrija ignoraba la fidelidad con que muchos contemporáneos suscribirían hoy esa etimología.

**CIRCUNVENIRE.**- La significación de esta voz está muy vinculada, según Nebrija, con la anterior. Vale por “rodear, cercar”; “de donde propiamente son llamados circunventi (cercados) a quienes los salteadores atacan con insidias”.

**COMENTARIO.**- He aquí una papeleta sorprendente para críticos y comentaristas. Para Nebrija “vale tanto ficción o calumnia, puesto que se deriva del verbo commiscor, “fingir”, “calumnia””. La primera autoridad aludida es Virgilio, en el Segundo Libro de Eneida. Como en verdad todo el libro está pensado para rebatir las interpretaciones de Acursio, no perderá ocasión Nebrija de referirse a él: ”

“Acursio en vez de commento lee commentum”; aprovecha seguidamente para poner de relieve los errores de interpretación en que han incurrido otros autores, y deja a salvo esta significación de “calumnia”.

**COMPILAR.**- Gran sorpresa ahora para los compiladores contemporáneos. Nebrija defiende el significado de “caer sobre alguno, matándolo, cosa propia de salteadores”. Y respaldan su interpretación con un pasaje de las Sátiras de Horacio; aclara que a veces puede adquirir el sentido de “robar los escritos o las invenciones de otros” y recurre a la autoridad de Macrobio en sus Saturnales, para aludir francamente al plagio.

Y seguirían los ejemplos, si esto fuera monografía y no una simple llamada de atención. Más de quinientas (lo he dicho) son las papeletas, y ciertamente sólo unas trescientas podrían resultar hoy interesantes para el jurista. Mi objetivo no ha sido postular lo importante que pudiera ser esa cantidad sino recordar que Nebrija se interesaba ardientemente en estos temas, y no disminuía ni ritmo ni fervor tratándose de asuntos vinculados con la medicina, con la matemática, con las Escrituras. Y es que, como auténtico humanista, sabía que en el lenguaje se reflejaba la cultura del pueblo español. Un filólogo medieval era consciente de que la tarea universitaria era interdisciplinaria. **D&S**

(\*\*) Esta aclaración sobre Acursio se lee francamente en la edición Lyon, 1537, donde leemos : Lexicon Juris Civilis adversus quosdam insignes Accursi errores Antonio Nebrissensi viro unde cunque doctissimo auctore.